

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tienen como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

[Handwritten signature and initials]

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

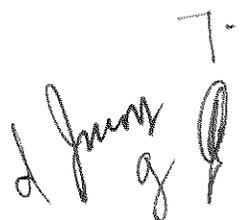
I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.



II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 párrafo primero y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3 primer párrafo, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en los que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo señalado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

II.4.- Que de conformidad en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba de realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

II.5.- Que en términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

II.6.- Que de conformidad con los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal del Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el

Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.7.- Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, uno de los objetivos de la presente administración consiste en asegurar la calidad de la formación profesional en cada uno de los niveles educativos de la Educación Superior, por lo que se considera necesario apoyar a **"LA UNIVERSIDAD"** a efecto de que cuente con elementos suficientes para hacer frente a las necesidades administrativas y regularizar la plantilla de que dispone actualmente y que resulta indispensable para la prestación del servicio educativo a su cargo.

II.8.- Que según lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, con cargo a su presupuesto de egresos aprobado, otorgará un subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.9.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.10.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDAD

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene entre sus fines dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector es titular de la representación legal de la misma, conforme a los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 de su Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

7.
J. J. G. P.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "LA SEP" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "LA UNIVERSIDAD".

Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", los **Anexos de Ejecución** serán suscritos por el Secretario de Educación y Bienestar Social y el Secretario de Planeación y Finanzas.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" están de acuerdo que los recursos que se asignen a "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como

en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

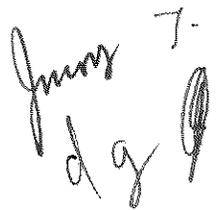
H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- **"LA SEP"**, entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaria.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al titular de su Secretaría de Educación y Bienestar Social; y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** o a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que "LA UNIVERSIDAD" puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

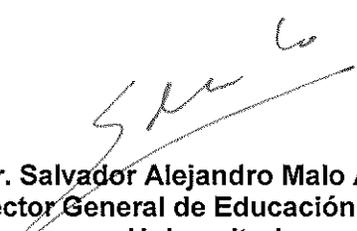
DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

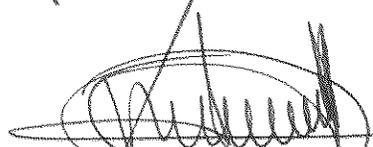
Por: "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

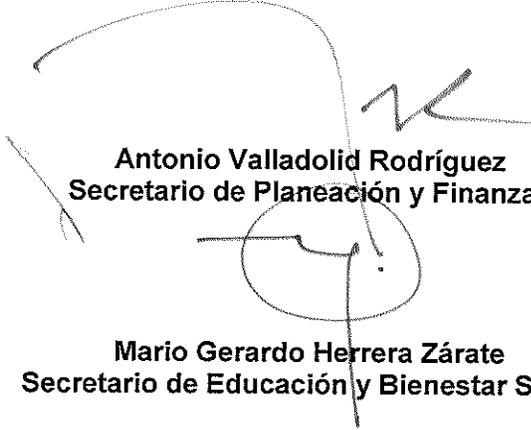

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Francisco Arturo Vega De Lamadrid
Gobernador Constitucional


Francisco Rueda Gómez
Secretario General de Gobierno

0611/181


Antonio Valladolid Rodríguez
Secretario de Planeación y Finanzas

Mario Gerardo Herrera Zárate
Secretario de Educación y Bienestar Social

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández


DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSIDAD

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "CONVENIO".

Segundo.- Mediante Oficio de instrucción de fecha **13 de enero de 2016**, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado de Baja California autorizó al Dr. Mario Gerardo Herrera Zarate, Secretario de Educación Bienestar Social, para suscribir en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el presente instrumento, con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Antonio Valladolid Rodríguez.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de **\$2,717,686,770.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria **11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 02**, la cantidad de **\$1,488,220,646.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

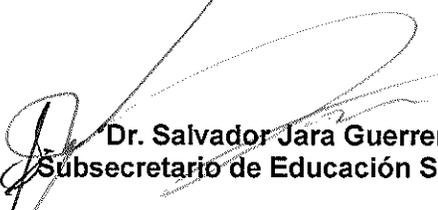
Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal **2016**, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$1,229,466,124.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

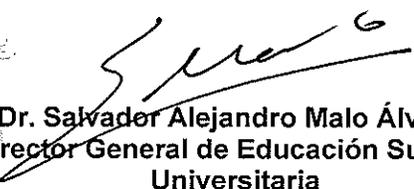
Cuarta.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.



Por: "LA SEP"

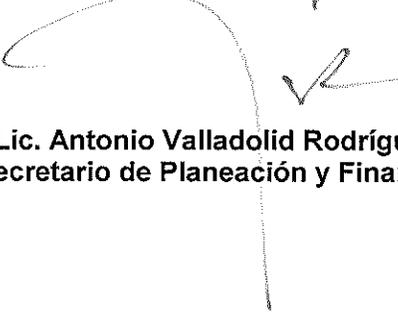

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

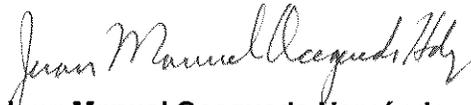
SECRETARÍA
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

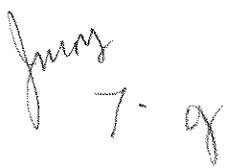

Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate
Secretario de Educación y Bienestar Social


Lic. Antonio Valladolid Rodríguez
Secretario de Planeación y Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.



APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Baja California

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,079,022,852	883,846,824	1,962,869,676
• Sueldos	554,040,727	453,306,049	1,007,346,776
• Sueldos peso a peso	3,489,153	3,489,153	6,978,307
• Prestaciones ligadas	463,236,658	379,011,811	842,248,469
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,714,757	1,714,757	3,429,515
• Prestaciones no ligadas	56,190,771	45,974,267	102,165,038
• Prestaciones no ligadas peso a peso	350,786	350,786	701,573
Estímulos al personal Docente	55,372,526	45,304,794	100,677,319
Gasto de Operación	294,309,191	240,798,429	535,107,620
Gasto de Operación peso a peso	59,516,077	59,516,077	119,032,154
S U M A	1,488,220,646	1,229,466,124	2,717,686,770
(+) (-) Estatal	0	0	0
TOTAL 2016	1,488,220,646	1,229,466,124	2,717,686,770

Janey
7.8

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	814	814
MEDIO TIEMPO	0	155	155
ASIGNATURA	0	23,107	23,107

COSTO
MENSUAL
21,788,843.5
3
1,739,068.10
9,897,879.02
33,425,790.6
6

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	55.00%
ESTATAL	45.00%

18,384,184.8
6
15,041,605.8
0

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FUNDACIONES SUPERIORES
 C-4

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	524	24,853.97	29,889.62	15,662,161.8
TC PI TITULAR "B"	0	84	21,202.19	25,494.52	0
TC PI TITULAR "A"	0	60	17,911.54	21,537.98	2,141,539.90
TC PI ASOCIADO "C"	0	44	15,493.90	18,636.32	1,292,279.02
TC PI ASOCIADO "B"	0	20	13,828.86	16,629.72	819,998.12
TC PI ASOCIADO "A"	0	3	12,332.21	14,828.59	332,594.49
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	44,485.77
TC PI ASISTENTE "B"	0	1	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	9,856.47
TC TA TITULAR "C"	0	35	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	20	15,493.90	18,751.72	758,684.63
TC TA TITULAR "A"	0	9	13,828.86	16,737.99	375,034.49
TC TA ASOCIADO "C"	0	7	12,698.14	15,367.49	150,641.90
TC TA ASOCIADO "B"	0	4	11,543.84	13,973.61	107,572.42
TC TA ASOCIADO "A"	0	3	10,494.40	12,700.04	55,894.42
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	38,100.12
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	39	12,427.05	14,944.84	582,848.90
MT PI TITULAR "B"	0	19	10,601.22	12,747.39	242,200.45
MT PI TITULAR "A"	0	11	8,955.97	10,769.16	118,460.71
MT PI ASOCIADO "C"	0	9	7,746.85	9,318.23	83,864.03
MT PI ASOCIADO "B"	0	5	6,914.46	8,314.83	41,574.15
MT PI ASOCIADO "A"	0	2	6,166.11	7,414.33	14,828.65
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	1	4,071.16	4,927.97	4,927.97
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00

7.
Jimmy G.

MT TA TITULAR "C"	0	28	8,955.84	10,838.32	303,472.94
MT TA TITULAR "B"	0	18	7,746.85	9,375.86	168,765.42
MT TA TITULAR "A"	0	10	6,914.46	8,369.06	83,690.60
MT TA ASOCIADO "C"	0	7	6,349.10	7,683.84	53,786.90
MT TA ASOCIADO "B"	0	4	5,772.02	6,986.84	27,947.34
MT TA ASOCIADO "A"	0	2	5,247.20	6,350.02	12,700.04
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	21,946	356.82	430.96	9,457,907.62
ASIGNATURA "A"	0	1,161	312.94	378.96	439,971.40

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

EDUCADOR
 SUPERIOR
 UNIDOCENTARIS

Handwritten signature and date: 7/08

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,067	1,067	27,134,303.7 1
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				27,134,303.7 1

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	14,923,867.0 4
ESTATAL	45.00%	12,210,436.6 7

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	33	24,853.97	29,889.62	986,357.52 25,061,115.6
TC PI TITULAR "B"	0	983	21,202.19	25,494.52	8
TC PI TITULAR "A"	0	47	17,911.54	21,537.98	1,012,285.23
TC PI ASOCIADO "C"	0	4	15,493.90	18,636.32	74,545.28
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00

Handwritten signature

MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
 PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	27	27
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
581,525.56
0.00
0.00
581,525.56

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

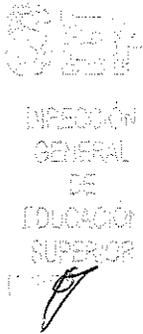
290,762.7
8
290,762.7
8

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,853.97	29,889.62	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	21,202.19	25,494.52	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	27	17,911.54	21,537.98	581,525.56
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	15,493.90	18,636.32	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES

g

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

Jun 7

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	379	379

COSTO
MENSUAL
9,333,357.3
7

g

MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				9,333,357.3
				7

FINANCIAMIENTO:			
FEDERAL	55.00%	5,133,346.5	5
ESTATAL	45.00%	4,200,010.8	2

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	62,132.12	75,203.84	75,203.84
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	46,917.30	56,788.51	56,788.51
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	43,595.09	52,763.85	52,763.85
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	0	39,967.47	48,373.47	0.00
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	39,967.47	48,373.47	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	33	36,969.66	44,745.33	1,476,595.7
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	33,360.31	40,379.24	4
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	14	29,322.62	35,488.99	496,845.90
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	5	26,159.63	31,659.71	158,298.56
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	56	26,159.63	31,659.71	1,772,943.9
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	26,159.63	31,659.71	1
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	1	22,868.27	27,677.70	27,677.70
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	34	19,748.11	23,903.17	812,707.77
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	89	19,748.11	23,903.17	2,127,382.1
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	19,748.11	23,903.17	2
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	16,879.07	20,433.79	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	142	12,682.22	15,347.91	2,179,402.5
16 /B SUBJEFE	0	0	11,843.94	14,335.99	2
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	10,131.09	12,262.66	0.00
18 /B	0	0	8,766.75	10,616.22	0.00

January
g

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
 PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	1,591	1,591
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
14,052,112
.89
0.00
0.00
14,052,112

Janey T.

g

.89

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	55.00 %
ESTATAL	45.00 %

7,728,662.09
6,323,450.80

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
	403 NIVEL I MIN CONSERJE	0	0	0.00	5,138.41
404 NIVEL I MAX CONSERJE	0	0	0.00	5,362.67	0.00
407 NIVEL I MIN JARDINERO	0	0	0.00	5,138.41	0.00
408 NIVEL I MAX JARDINERO	0	0	0.00	5,362.67	0.00
401 NIVEL I MIN PEON DE CAMPO	0	0	0.00	5,138.41	0.00
402 NIVEL I MAX PEON DE CAMPO	0	0	0.00	5,362.67	0.00
405 NIVEL I MIN VELADOR	0	0	0.00	5,138.41	0.00
406 NIVEL I MAX VELADOR	0	0	0.00	5,362.67	0.00
415 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	5,586.57	0.00
416 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	1	0.00	5,810.72	5,810.72
303 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	5,586.57	0.00
304 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	5,810.72	0.00
305 NIVEL II MIN AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	0	0	0.00	5,586.57	0.00
306 NIVEL II MAX AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	0	0	0.00	5,810.72	0.00
419 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO	0	0	0.00	5,586.57	0.00
420 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO	0	0	0.00	5,810.72	0.00
307 NIVEL II MIN DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	5,586.57	0.00
308 NIVEL II MAX DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	5,810.72	0.00
301 NIVEL II MIN MENSAJERO	0	0	0.00	5,586.57	0.00
302 NIVEL II MAX MENSAJERO	0	0	0.00	5,810.72	0.00
411 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	5,586.57	0.00
412 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	1	0.00	5,810.72	5,810.72
409 NIVEL II MIN OFICIAL CONSERJE	0	0	0.00	5,586.57	0.00
410 NIVEL II MAX OFICIAL CONSERJE	0	10	0.00	5,810.72	58,107.16
413 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	5,586.57	0.00
414 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	2	0.00	5,810.72	11,621.43
323 NIVEL III MIN AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	6,034.70	0.00
324 NIVEL III MAX AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	6,258.98	0.00
431 NIVEL III MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	0	0.00	6,034.70	0.00
432 NIVEL III MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	3	0.00	6,258.98	18,776.95
417 NIVEL III MIN AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	36	0.00	6,034.70	217,249.18
418 NIVEL III MAX AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	75	0.00	6,258.98	469,423.79
429 NIVEL III MIN CHOFER	0	0	0.00	6,034.70	0.00
430 NIVEL III MAX CHOFER	0	1	0.00	6,258.98	6,258.98
325 NIVEL III MIN FOTOGRAFO	0	0	0.00	6,034.70	0.00
326 NIVEL III MAX FOTOGRAFO	0	0	0.00	6,258.98	0.00
427 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	0	0.00	6,034.70	0.00

SI
DIRE
GO
EDUC
SUP
L

Handwritten signature

428 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	1	0.00	6,258.98	6,258.98
327 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA DE REPRODUCCION	0	0	0.00	6,034.70	0.00
328 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA DE REPRODUCCION	0	0	0.00	6,258.98	0.00
331 NIVEL IV MIN ARCHIVISTA	0	0	0.00	6,482.97	0.00
332 NIVEL IV MAX ARCHIVISTA	0	0	0.00	6,707.01	0.00
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	22	0.00	6,482.97	142,625.29
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	60	0.00	6,707.01	402,420.37
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	3,241.48	0.00
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	1	0.00	3,353.50	3,353.50
319 NIVEL IV MIN AUXILIAR BIBLIOTECA	0	1	0.00	6,482.97	6,482.97
320 NIVEL IV MAX AUXILIAR BIBLIOTECA	0	5	0.00	6,707.01	33,535.03
433 NIVEL IV MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "A"	0	1	0.00	6,482.97	6,482.97
434 NIVEL IV MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "A"	0	0	0.00	6,707.01	0.00
449 NIVEL IV MIN CHOFER "A"	0	0	0.00	6,482.97	0.00
450 NIVEL IV MAX CHOFER "A"	0	0	0.00	6,707.01	0.00
439 NIVEL IV MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	80	0.00	6,482.97	518,637.41
440 NIVEL IV MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	106	0.00	6,707.01	710,942.65
315 NIVEL IV MIN OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	6,482.97	0.00
316 NIVEL IV MAX OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	6,707.01	0.00
217 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	10,007.22	0.00
218 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	10,648.50	0.00
219 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	10,007.22	10,007.22
220 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	2	0.00	10,648.50	21,297.01
225 NIVEL IX MIN DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	0	0	0.00	10,007.22	0.00
226 NIVEL IX MAX DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	0	0	0.00	10,648.50	0.00
215 NIVEL IX MIN INTENDENTE	0	3	0.00	10,007.22	30,021.67
216 NIVEL IX MAX INTENDENTE	0	3	0.00	10,648.50	31,945.51
221 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR	0	0	0.00	10,007.22	0.00
222 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR	0	0	0.00	10,648.50	0.00
223 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	10,007.22	0.00
224 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	10,648.50	0.00
435 NIVEL V MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "B"	0	0	0.00	6,931.15	0.00
436 NIVEL V MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "B"	0	0	0.00	7,155.36	0.00
335 NIVEL V MIN BIBLIOTECARIO "A"	0	3	0.00	6,931.15	20,793.46
336 NIVEL V MAX BIBLIOTECARIO "A"	0	2	0.00	7,155.36	14,310.71
341 NIVEL V MIN CAPTURISTA	0	6	0.00	6,931.15	41,586.92
342 NIVEL V MAX CAPTURISTA	0	5	0.00	7,155.36	35,776.78
451 NIVEL V MIN CHOFER "B"	0	0	0.00	6,931.15	0.00
452 NIVEL V MAX CHOFER "B"	0	0	0.00	7,155.36	0.00
349 NIVEL V MIN ILUMINADOR	0	0	0.00	6,931.15	0.00
350 NIVEL V MAX ILUMINADOR	0	0	0.00	7,155.36	0.00
343 NIVEL V MIN MECANOGRAFA	0	34	0.00	6,931.15	235,659.23
344 NIVEL V MAX MECANOGRAFA	0	39	0.00	7,155.36	279,058.89
441 NIVEL V MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	77	0.00	6,931.15	533,698.84
442 NIVEL V MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	75	0.00	7,155.36	536,651.71
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO	0	0	0.00	6,931.15	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO	0	2	0.00	7,155.36	14,310.71
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	3,465.58	0.00

Handwritten signature and number 7.

346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	3,577.68	0.00
353 NIVEL V MIN TECNICO DE REPRODUCCION	0	5	0.00	6,931.15	34,655.77
354 NIVEL V MAX TECNICO DE REPRODUCCION	0	8	0.00	7,155.36	57,242.85
329 NIVEL V MIN TRAMOYISTA	0	0	0.00	6,931.15	0.00
330 NIVEL V MAX TRAMOYISTA	0	1	0.00	7,155.36	7,155.36
321 NIVEL VI MIN ASISTENTE DENTAL	0	3	0.00	7,379.42	22,138.27
322 NIVEL VI MAX ASISTENTE DENTAL	0	1	0.00	7,603.43	7,603.43
437 NIVEL VI MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "C"	0	0	0.00	7,379.42	0.00
438 NIVEL VI MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "C"	0	0	0.00	7,603.43	0.00
371 NIVEL VI MIN AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	14	0.00	7,379.42	103,311.91
372 NIVEL VI MAX AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	17	0.00	7,603.43	129,258.36
337 NIVEL VI MIN BIBLIOTECARIO "B"	0	1	0.00	7,379.42	7,379.42
338 NIVEL VI MAX BIBLIOTECARIO "B"	0	0	0.00	7,603.43	0.00
453 NIVEL VI MIN CHOFER DE AUTOBUS	0	0	0.00	7,379.42	0.00
454 NIVEL VI MAX CHOFER DE AUTOBUS	0	4	0.00	7,603.43	30,413.73
381 NIVEL VI MIN DIBUJANTE	0	0	0.00	7,379.42	0.00
382 NIVEL VI MAX DIBUJANTE	0	0	0.00	7,603.43	0.00
333 NIVEL VI MIN ENFERMERA	0	0	0.00	7,379.42	0.00
334 NIVEL VI MAX ENFERMERA	0	0	0.00	7,603.43	0.00
379 NIVEL VI MIN GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	7,379.42	7,379.42
380 NIVEL VI MAX GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	7,603.43	7,603.43
351 NIVEL VI MIN OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	7,379.42	0.00
352 NIVEL VI MAX OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	7,603.43	0.00
443 NIVEL VI MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	0	0.00	7,379.42	0.00
444 NIVEL VI MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	1	0.00	7,603.43	7,603.43
369 NIVEL VI MIN TAQUIMECANOGRAFA	0	1	0.00	7,379.42	7,379.42
370 NIVEL VI MAX TAQUIMECANOGRAFA	0	0	0.00	7,603.43	0.00
365 NIVEL VII MIN ALMACENISTA	0	0	0.00	7,827.53	0.00
366 NIVEL VII MAX ALMACENISTA	0	10	0.00	8,051.67	80,516.74
355 NIVEL VII MIN ASISTENTE DENTAL "A"	0	1	0.00	7,827.53	7,827.53
356 NIVEL VII MAX ASISTENTE DENTAL "A"	0	0	0.00	8,051.67	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0	20	0.00	7,827.53	156,550.52
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0	262	0.00	8,051.67	2,109,538.54
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 3/4 T	0	1	0.00	5,870.64	5,870.64
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 3/4 T	0	0	0.00	6,038.76	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO MT (3)	0	1	0.00	3,913.76	3,913.76
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO MT (3)	0	1	0.00	4,025.84	4,025.84
377 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	7,827.53	7,827.53
378 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	10	0.00	8,051.67	80,516.74
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO	0	5	0.00	7,827.53	39,137.63
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO	0	33	0.00	8,051.67	265,705.24
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	1	0.00	3,913.76	3,913.76
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	2	0.00	4,025.84	8,051.67
383 NIVEL VII MIN COTIZADOR DE PRECIOS	0	0	0.00	7,827.53	0.00
384 NIVEL VII MAX COTIZADOR DE PRECIOS	0	4	0.00	8,051.67	32,206.70
455 NIVEL VII MIN CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	7	0.00	7,827.53	54,792.68
456 NIVEL VII MAX CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	2	0.00	8,051.67	16,103.35

Handwritten signature and number 7.

391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO	0	0	0.00	7,827.53	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO	0	3	0.00	8,051.67	24,155.02
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO MT	0	0	0.00	3,913.76	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO MT	0	1	0.00	4,025.84	4,025.84
393 NIVEL VII MIN OFICIAL DE ELECTRONICA	0	0	0.00	7,827.53	0.00
394 NIVEL VII MAX OFICIAL DE ELECTRONICA	0	2	0.00	8,051.67	16,103.35
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	1	0.00	7,827.53	7,827.53
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	35	0.00	8,051.67	281,808.58
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO MT	0	0	0.00	3,913.76	0.00
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO MT	0	1	0.00	4,025.84	4,025.84
445 NIVEL VII MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	2	0.00	7,827.53	15,655.05
446 NIVEL VII MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	0	0.00	8,051.67	0.00
363 NIVEL VII MIN OPERADOR DE COMPUTO	0	0	0.00	7,827.53	0.00
364 NIVEL VII MAX OPERADOR DE COMPUTO	0	5	0.00	8,051.67	40,258.37
347 NIVEL VII MIN OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFICOS	0	0	0.00	7,827.53	0.00
348 NIVEL VII MAX OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFICOS	0	3	0.00	8,051.67	24,155.02
389 NIVEL VII MIN PROYECTISTA	0	0	0.00	7,827.53	0.00
390 NIVEL VII MAX PROYECTISTA	0	5	0.00	8,051.67	40,258.37
361 NIVEL VII MIN TECNICO BIBLIOTECARIO	0	4	0.00	7,827.53	31,310.10
362 NIVEL VII MAX TECNICO BIBLIOTECARIO	0	36	0.00	8,051.67	289,860.26
205 NIVEL VIII MIN INSPECTOR	0	0	0.00	8,855.84	0.00
206 NIVEL VIII MAX INSPECTOR	0	0	0.00	9,424.69	0.00
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	2	0.00	8,855.84	17,711.68
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	4	0.00	9,424.69	37,698.76
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	2	0.00	4,427.92	8,855.84
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	4,712.35	0.00
203 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR	0	1	0.00	8,855.84	8,855.84
204 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR	0	0	0.00	9,424.69	0.00
207 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	0	0.00	8,855.84	0.00
208 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	1	0.00	9,424.69	9,424.69
231 NIVEL X MIN ANALISTA	0	20	0.00	11,107.97	222,159.40
232 NIVEL X MAX ANALISTA	0	35	0.00	11,821.33	413,746.42
231 NIVEL X MIN ANALISTA (1)	0	0	0.00	5,553.99	0.00
232 NIVEL X MAX ANALISTA (1)	0	1	0.00	3,377.94	3,377.94
239 NIVEL X MIN ANALISTA PROGRAMADOR	0	0	0.00	11,107.97	0.00
240 NIVEL X MAX ANALISTA PROGRAMADOR	0	1	0.00	11,821.33	11,821.33
243 NIVEL X MIN COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	11,107.97	0.00
244 NIVEL X MAX COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	11,821.33	0.00
241 NIVEL X MIN CORRECTOR	0	0	0.00	11,107.97	0.00
242 NIVEL X MAX CORRECTOR	0	1	0.00	11,821.33	11,821.33
241 NIVEL X MIN CORRECTOR MT	0	1	0.00	5,553.99	5,553.99
242 NIVEL X MAX CORRECTOR MT	0	0	0.00	5,910.66	0.00
233 NIVEL X MIN PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	0	0.00	11,107.97	0.00
234 NIVEL X MAX PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	1	0.00	11,821.33	11,821.33
235 NIVEL X MIN TÉCNICO DE AUDITORÍA	0	2	0.00	11,107.97	22,215.94
236 NIVEL X MAX TÉCNICO DE AUDITORÍA	0	3	0.00	11,821.33	35,463.98
237 NIVEL X MIN TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	0	0.00	11,107.97	0.00

7.
Jury
g

238 NIVEL X MAX TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	11,821.33	11,821.33
245 NIVEL X MIN TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	11,107.97	0.00
246 NIVEL X MAX TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	11,821.33	0.00
257 NIVEL XI MIN ABOGADO	0	0	0.00	12,329.79	0.00
258 NIVEL XI MAX ABOGADO	0	0	0.00	13,121.56	0.00
263 NIVEL XI MIN ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	0	0.00	12,329.79	0.00
264 NIVEL XI MAX ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	4	0.00	13,121.56	52,486.23
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO	0	25	0.00	12,329.79	308,244.74
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO	0	35	0.00	13,121.56	459,254.52
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO MT	0	0	0.00	6,164.89	0.00
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO MT	0	3	0.00	6,560.78	19,682.34
259 NIVEL XI MIN AUDITOR	0	1	0.00	12,329.79	12,329.79
260 NIVEL XI MAX AUDITOR	0	3	0.00	13,121.56	39,364.67
255 NIVEL XI MIN CONTADOR	0	0	0.00	12,329.79	0.00
256 NIVEL XI MAX CONTADOR	0	0	0.00	13,121.56	0.00
261 NIVEL XI MIN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	0	0.00	12,329.79	0.00
262 NIVEL XI MAX INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	2	0.00	13,121.56	26,243.12
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	13,562.70	0.00
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	13,562.70	0.00
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	14,302.44	0.00
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	14,302.44	0.00
269 NIVEL XII MIN ANALISTA DE SISTEMAS	0	1	0.00	13,562.70	13,562.70
270 NIVEL XII MAX ANALISTA DE SISTEMAS	0	35	0.00	14,302.44	500,585.29
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO	0	21	0.00	13,562.70	284,816.65
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO	0	208	0.00	14,302.44	2,974,906.85
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	0	0.00	6,781.35	0.00
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	2	0.00	7,151.22	14,302.44

PRESTACIONES	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO	
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)	

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
----------	-------

Handwritten signature and initials

Aguinaldo: 40 días anual	138,567,497
Prima de antigüedad, según modelo	232,782,395
Prima vacacional: 24 días anual	83,140,498
Seguridad social	269,894,843
Vivienda	73,440,774
S.A.R. 2%	29,376,309
Ajuste de calendario: 5 días anual	18,475,666
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	845,677,984

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO


 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

CONCEPTO	MONTO
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	102,866,610

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

Jan 7